



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**Delegación Federal de SEMARNAT
en el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales**

**OFICIO No. SGPA/0979/COAH/2020
ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de noviembre del 2020**

**C. ARMANDO ENRIQUE VARGAS BRYAN
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDILAG HIERRO, S.A. DE C.V.
CALLE SAN PABLO No. 100
PARQUE INDUSTRIAL FERROPUEORTOS
COL. DESARROLLO INDUSTRIAL MIELERAS C.P. 27400
TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL. (871) 729 22 00
Correo electrónico: yazmin.badillo@fundilag.com.mx**

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales así como en los artículos 3, 6, 13, 14, 16 fracciones VI, IX y X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia, y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, III fracción VI, y X, III Bis, 150 y 151 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se emite el siguiente acuerdo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO:

- I.-** Que con Oficio No. SGPA/1354/COAH/2017, esta Delegación emitió la autorización No. LAU-05-102-2017, de fecha 24 de agosto de 2017 a la empresa **FUNDILAG HIERRO, S.A. DE C.V.**
- II.-** Que con fecha 14 de mayo de 2018 la empresa **FUNDILAG HIERRO, S.A. DE C.V.**, ingresa Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-05-102-2017 por la inclusión de una Granalladora, aumento de equipo, registrada el número de Bitácora No. 05/LU-0067/05/18.
- III.-** Que con Oficio No. SGPA/1244/COAH/2018, esta Delegación emitió la Actualización de la Licencia Ambiental Única de la autorización mencionada en el considerando anterior a la empresa **FUNDILAG HIERRO, S.A. DE C.V.**
- IV.-** Que con fecha 06 de octubre de 2020 la empresa **FUNDILAG HIERRO, S.A. DE C.V.**, ingresa Solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única No. LAU-05-102-2017 por la inclusión de una caldera de vapor, registrada el número de Bitácora No. 05/LU-0008/10/20.

RESUELVE:

Por lo expuesto en la presente solicitud y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40; Fracción IX; inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; así como el 16º Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal, resuelve autorizar la presente Actualización de Licencia Ambiental Única a la empresa **FUNDILAG HIERRO, S.A. DE C.V.** en cuanto a incremento de equipo.

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02. www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora 05/LU-0008/10/20





CONDICIONANTES

PRIMERA.- Las condiciones incluidas en la autorización número LU-05-102-2017 permanecen inalterables y debe cumplirse en todas sus parte por **FUNDILAG HIERRO, S.A. DE C.V.**

SEGUNDA.- Los gases de combustión emitidos por la caldera que agrega en la presente actualización, que señala en la siguiente tabla, deberá cumplir con la Norma Oficial Mexicana NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición.

NOMBRE DEL EQUIPO	CAPACIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
CALDERA 1	882	Mj/h

TERCERA.- Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes, **FUNDILAG HIERRO, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de emisiones y transferencia de contaminantes ocurridos en año calendario anterior, mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

CUARTA.- Las emisiones contaminantes a la atmósfera del establecimiento denominado **FUNDILAG HIERRO, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables.

QUINTA.- FUNDILAG HIERRO, S.A. DE C.V., deberá garantizar el cumplimiento del artículo 22 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, según el cual las personas que generen o manejen residuos y requieran determinar si éstos son peligrosos, conforme a lo previsto en la Ley, deberán remitirse a lo que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas que los clasifican como tales, en caso de generar un nuevo residuo, el cual resulte ser peligroso, deberá manifestarlo de inmediato, mediante la actualización de esta Licencia Ambiental Única.

SEXTA.- La operación y funcionamiento de **FUNDILAG HIERRO, S.A. DE C.V.**, deberá ajustarse al Plan de Respuesta a Emergencias que contiene la solicitud de Licencia Ambiental Única ingresada con Bitácora número 05/LU-0117/05/17 de fecha 17 de julio del 2017, el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrán presentar en el establecimiento.

SEPTIMA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento denominado **FUNDILAG HIERRO, S.A. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

OCTAVA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento denominado **FUNDILAG HIERRO, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto,





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONORA VICARIO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENA.- Se hace del conocimiento del establecimiento denominado **FUNDILAG HIERRO, S.A. DE C.V.**, que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. ARMANDO ENRIQUE VARGAS BRYAN**, Representante L la empresa **FUNDILAG HIERRO, S.A. DE C.V.**, por algunos de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

ATENTAMENTE

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.

ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Mtro. Daniel López Vicuña Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F. (copia vía electrónica).

c.c.p. Lic. Juan Martínez Alcalá. Encargado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YELA/ECHG

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

Bld. Fundadores No 7640, Col. El Sauz,
C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora 05/LU-0008/10/20

